

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Dif. cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 Agosto de 19) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Dif. cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY				
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0								
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES							
18-9-922	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	72,00	18-9-922	551,00	Banco de España.....	500	90	552,00					
18-9-922	71,50	> E, de 25.000 >	73,00	18-9-922	259,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500							
18-9-922	71,50	> D, de 12.500 >	72,00	8-9-922	289,00	Banco Hipotecario de España...	500							
18-9-922	71,40	> C, de 5.000 >	73,00	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250							
18-9-922	71,40	> B, de 2.500 >	72,00	4-9-922	191,50	Banco Hispano-Americano.....	500							
18-9-922	71,50	> A, de 500 >	72,00	12-9-9 2	128,00	Banco Español de Crédito.....	250							
18-9-922	71,50	> G, de 100 >	71,50	7-9-922	296,50	Unión Española de Explosivos...	100							
18-9-922	71,50	> H, de 200 >	71,50	13-9-922	67,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500							
18-9-922	71,50	En series diferentes.....	71,50	5-9-922	34,50	carera España...} Ordinarias..	500							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					OBLIGACIONES							
		<i>Amortizable.</i>								Interés anual por 100.				
18-9-922	87,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,25	18-9-922	334,00	Honos del Banco de España.....	500				4	835,06		
8-9-922	87,80	> E, de 12.000 >		18-9-922	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				5	91,25		
8-9-922	87,80	> D, de 6.000 >	87,40	18-9-922	100,00	Idem id. id.....	500				6	100,00		
18-9-922	87,80	> C, de 4.000 >	87,60	13-9-922	107,75	Idem id. id.....	500					138,00		
18-9-922	87,80	> B, de 2.000 >		13-9-922	72,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500							
18-9-922	87,60	> A, de 1.000 >	87,60	12-9-922	90,75	F. C. M. Z. A., Va. } Serie A.	500	5						
12-9-922	87,50	> G, de 100 >	87,60	29-8-922	76,25	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2						
12-9-922	87,50	> H, de 50 >	87,60	13-9-922	69,00	> C.	500	4						
31-8-922	87,75	En series diferentes.....	87,60	24-5-922	61,00	Idem Norte de España. } 1.ª serie.	500	3						
		4 POR 100 AMORTIZABLE							3					
18-9-922	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		25-5-922	68,25	Idem Norte de España. } 2.ª serie.	500	3						
18-9-922	86,50	> D, de 12.500 >		16-5-921	59,00	Idem Norte de España. } 3.ª serie.	500	3						
18-9-922	86,50	> C, de 5.000 >	86,50	18-11-920	52,00	Idem Norte de España. } 4.ª serie.	500	3						
18-9-922	86,50	> B, de 2.500 >	86,50	9-4-922	52,25	Idem Norte de España. } 5.ª serie.	500	3						
18-9-922	86,50	> A, de 500 >	86,50											
11-9-922	86,75	En series diferentes.....	86,50											
		5 POR 100 AMORTIZABLE												
13-4-922	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,85	13-9-922	80,00	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>								
13-4-922	96,80	> E, de 25.000 >	96,75	5-9-922	90,00	Obligaciones	500			89,90				
18-9-922	96,90	> D, de 12.500 >	96,85	12-9-922	87,00	Exploicaciones del Interior.....	500							
13-9-922	96,90	> C, de 5.000 >	96,75 y 80	11-9-922	87,00	Préstito "Villa Madrid" 1914.	500			87,00				
13-9-922	96,90	> B, de 2.500 >	96,85 y 80	29-8-922	90,00	Idem id. 1918.....	500			82,00				
13-9-922	96,90	> A, de 500 >	96,85 y 80											
13-9-922	96,90	En series diferentes.....	96,85											
		5 POR 100 AMORTIZABLE												
		<i>Emisión de 1917</i>												
31-7-922	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,85											
12-9-922	96,70	> E, de 25.000 >												
13-9-922	96,70	> D, de 12.500 >												
13-9-922	96,60	> C, de 5.000 >	96,85											
18-9-922	96,60	> B, de 2.500 >	96,85											
18-9-922	96,70	> A, de 500 >	96,85											
11-9-922	96,25	En series diferentes.....	96,85											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo-al contado.....	439,200
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	27,000
5 por 100 amortizable.....	223,000
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	>
Azucarera.—Preferentes	15,980
Idem.—Ordinarias	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 2-1/2%	2,000
Idem id. al 6 %	16,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a	49,90 pesetas por 100 francos.—50,000 a 50,00.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars	a 6,62 pesetas cada uno.—10,000 a 6,61.
Berlín, a la vista, cheque, 500.000 marcos a	0,55 pesetas por 100 marcos.
Lisboa, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,00	pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 258 15 Septiembre 1932 Anexo núm. 1.—Página 741

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución urbana de esta ciudad correspondiente al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los contribuyentes.

Juan Guerra Herrera, 24,90 pesetas.

El mismo, 4,92.

José Ferrer, 1,86.

Micaela Sánchez, 4,72.

Josefa Aroca Pérez, 2,36.

José María González, 9,45.

Fernando Lamas de Sotillo, 2,78.

Fredericad Hermanos, 2,52.

Dolores Barja, 2,36.

Rosario García Gómez, 8,54.

Manuel A. Larcano, 1,68.

José Martín, 1,57.

Matilde Pérez, 8,54.

Juan Guerra, 2,36.

Leonor Gutiérrez, 8,16.

Juan Aranda, 1,67.

Enriqueta Tuzi González, 15,76.

Benito Rodríguez P. de León, 2,36.

Herederos de Baltasar F. Buch, 5,15.

Jacobo Pau, 2,36.

Círculo Liberal, 5,34.

José Gallardo, 3,54.

Antonio Verano, 4,78.

José Arnueta Franco, 2,36.

Isabel García Parra, 2,36.

José Sánchez-Marín, 4,78.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 15 de Enero de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Amancio Fábrega. p.—222

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad correspondiente al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los contribuyentes.

José Aguado, 14,59 pesetas.

Francisco Alcántara Meriño, 10,90.

José Alonso Lorete, 4,86.

Manuel Alvarez, 28,44.

José Amado Díaz, 14,41.

Juan Arando del Río, 8,12.

Pedro Armengol Toribio, 3,95.

Araceli Ballesterio Arizmendi, 23,35.

Juan de Bañue Velasco, 10,69.

Andrés Beato Delgado, 14,60.

Miguel Bellido, 3,95.

Consuelo Bernal, 1,85.

Juan Bustello Caballero, 4,28.

Josefa Cabrera, 23,84.

Juan Carnacho, 1,92.

Elena Gil Suárez, 3,16.

Diego Cano López, 20,50.

Félix Cardenal, 2,52.

Felipe Carrasco, 36,31.

José del Castillo, 8,47.

Eugenio Cobos Romero, 2,99.

Miguel Doña Muñoz, 30,36.

Francisco Espinosa de los Monteros, 2,29.

Jerónimo Espinosa de los Monteros, 2,29.

El mismo, 2,29.

Sebastián y Manuel Fernández Barja, 2,57.

José Fernández Torres, 4,64.

Manuel Fernández Perera, 4,76.

Rosario Franco Jaime, 10,50.

Matilde Goya Canales, 23,15.

Rosario García Gómez, 4,95.

José García Morales, 2,20.

José Gros Ruiz, 2,05.

Francisco González, 2,68.

Matilde González Garofa, 18,51.

José María González San José, 17,68.

Juan Guerra Esero, 10,37.

Herederos de Andrés Bonilla, 36,73.

Herederos de Ignacio e la calle, 8,27.

Jerónimo Horniga Guerrero, 6,92.

José Hurtado Martescal, 2,98.

Francisco Joaquín Romero, 4,44.

Manuel Lascano González, 5,50.

León Hermansa, 12,39.

Juan López Venegas, 43,49.

Cristóbal Martín, 1,28.

José Martínez Martínez, 9,99.

María M. Mirabal, 13,97.

Manuel Morenc, 30,45.

Antonio Navarro Guerrero, 8,25.

Francisco Onil Sánchez, 7,79.

Manuel Ortega Mateos, 20,44.

Juan Padilla Caravaca, 2,30.

Santiago Palomino Revilla, 4,52.

Francisco Pérez Fernández, 12,22.

Ana Pérez Salas, 2,59.

Juan Pozo Tamayo, 5,50.

María Pulido López, 2,82.

Manuel Rane, 3,14.

Benito Rodríguez P. de León, 1,92.

Angel Román, 3,57.

Juan Romero López, 4,20.

Manuel Romero Palomares, 4,82.

José Saias Pastrana, 8,67.

Pedro Salas Vesa, 2,32.

Manuel Sánchez García, 4,24.

Francisco Sánchez Jiménez, 19,62.

Micaela Sánchez Radiero, 6,01.

Francisco Sánchez Rourata, 17,95.

María Saldaña, 5,50.

Testamentaria de José Fernández Fuentes, 38,51.

Testamentaria de Francisco García, 3,90.

Augustina Velasco, 3,10.

Rodrigo Velasco, 3,10.

Juan Velasco Ruiz, 3,16.

Bernardo Aguilar, 13,85.

Nicolás Aguilar, 11,92.

José Basconada García, 19,46.

Herederos de Joaquín Jiménez, 23,12.

Herederos de Manuel Gastelu, 8,17.

Marqués San Gil, 192,81.

Antonio Mendaza Bafio, 8,01.

Pastora Moreilo, 287,80.

Josefa Palomina, 3,61.

Juan Pazos, 31,47.

Mariano Portillo, 24,35.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 12 de Enero de 1922.—El Agente ejecutivo, Amancio Fábrega. p.—221

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1921-22

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda haber conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Diciembre 1921 ha dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

vindicata, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre del deudor

PARLABA

José Janocher Ferrer, 15,23 pesetas. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal a 6 de Febrero de 1922. El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. M—418

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

RUSTICA

En el expediente individual de apremio segundo por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1921-22, contra los deudores que se relacionarán de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 5 Diciembre la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus cuotas, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose en las Oficinas recaudatorias, sitas en la calle de Cataluña, 12, principal, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales

de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores a que se refiere la anterior providencia.

- Sebastián Escuer Peiran
- Pedro Tolosa Gómez.
- Ramón Rosell Masana.
- Miguel Mallada Oromi.
- Antonia Busquets Jordano.
- Antonio Dolcet Estela.
- Viuda de Policarpo Freixa.
- Antonia Dolcet Estela.
- Ramón Piñol.
- Agustín Belana Bonet.
- Gamio Boix María.
- Salvador y José Deladé.
- Carlos Berengué Merigó.
- Pedro Company.
- Agustín Falós Cellari.
- Ramón Bonet Gómez.
- Nadal Cabiscot Ribes.
- Eustasia Casala Roca.
- Antonio Ribes Bosch.
- Antonio Galius Escuer.
- Viuda de José Andrés Virgili.

Y la firmo en Lérida a 10 de Diciembre de 1921. P—344

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Juan Masip (a) "Botanach", por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1920-21 y 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Juan Masip (a) "Botanach".

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 4,08 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Alcanó a 29 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch. P—876

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ramón Vea Nogués, por débitos de la contribución rústica correspondien-

te al primero y segundo trimestres de 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Ramón Vea Nogués.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 0,66 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Alcanó a 29 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch. P—876

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONDEJAR

D Marcos Magaña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mondejar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

Nombres de los deudores

Cipriano Pérez, 409.32 pesetas.
En Mondéjar a 11 de Enero de 1922.—El Recaudador, Marcos Magaña.
P—277

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA DECIMA ZONA DE MURCIA

Tercer trimestre de 1921-22.—Parróquia de San Andrés.

CONTRIBUCION URBANA

Por esta Agencia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José González Meseguer sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por no conceírsele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, a las once horas del día 11 de Febrero próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca que se subasta

Una casa, hoy solar, calle de Serranos, número 4, Murcia.

Murcia, 13 de Enero de 1922.—El Agente, Patricio López.
P—314

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. Pedro, José, María y Juan Chorro Gomis y Teresa Gomis, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro, José, María y Juan Chorro Gomis y Teresa Gomis sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, deducidos los gravámenes.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y acreedor o acreedores, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

blico por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados.

Agost, 26 de Enero de 1922.—Francisco Segura.
P—316

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de contribución rústica se sigue contra D. Juan Bautista Amorós Pina, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Bautista Amorós Pina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 20 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidos los gravámenes.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Monforte del Cid, 19 de Enero de 1922.—Francisco Segura.
P—324

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ONTENIENTE

D. Ramón Mora Bojó, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteniente.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1917 a 1920-21, ambos inclusive, se instruye expediente de apremio contra D. Miguel Payá Santonja, como responsable del débito a nombre de D. Francisco Belda Martí, a quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Primera. Monte erial, de cabida 428 hanegadas, o sean 34 hectáreas, próximamente, situada en término de esta ciudad, partida de los Ramalleros o Pospelal, lindante: por Levante y Norte con Monte del Estado, de este término, y por Sur y Oeste con el monte común de Bañeras.

Segunda. Monte erial, de cabida 107 hanegadas, o sean nueve hectáreas,

próximamente, situada en el mismo término, partida del Pozo de Fillos, lindante: por Levante con monte de Carlos Rita y el Estado, por Sur con el común de vecinos de Bañeras, y por Oeste y Norte con el del Estado de este término.

En su consecuencia, con fecha 10 del actual se dictó la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Alfredo Bernabé Galbis, con respecto a las fincas embargadas y subastadas en este expediente al deudor D. Miguel Payá Santonja por el importe de 875 pesetas en primera y 225 pesetas la segunda, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al día siguiente de cumplir los ocho días de publicar esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en el despacho del Sr. Notario de esta ciudad D. Federico Gomis.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que comparezca al acto.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, repítase el presente edicto por duplicado para su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Onteniente, 12 de Enero de 1922.
El Recaudador, Ramón Mora.
P—391

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO DE SANTA MARIA

Contribución urbana.—1.º y 2.º trimestre de 1921-22.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, contribución y trimestre expresados, ha recaído con fecha 28 de Junio y 22 de Septiembre de 1921, las siguientes

Providencias declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

nos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Débitos.

Cuota, 37,76.
Recargo de primer grado al 5 por 100, 1,89.
Idem de segundo grado al 10 por 100, 3,78.
Total, 43,43.

José María Tarrida y Centeno; de ignorado paradero así como sus herederos o causahabientes si los hubiere. Y hallándose usted comprendido en la relación de deudores de referencia por los débitos que se expresan, se la notifico en cumplimiento de lo acordado y con arreglo al artículo 142 de la referida instrucción.

En Puerto Santa María a 18 de Enero de 1922.—El Agente, A. Martín. P—328

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución, por los conceptos y pueblos que se dirán, respectivos al tercer trimestre de 1921-22, en los que se encuentran comprendidos los deudores que también se expresan, he dictado con fecha 24 de Diciembre último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, de haber incurrido en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del resquebierito, a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles y raíces librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

RUSTICA

Antonio Caballero Rodríguez, 3,34.
Laureana Díez Gutiérrez, 16,19.
José María Fernández de Castro, 4,53 pesetas.
Rosario Gómez Sánchez, 1,71.
Carmen Heredia, 4,25.
Domingo Pérez María, 13,96.

URBANA

José Vergara Fernández y otros, 25,26.
Aurora y Rafaela de la Torre, 27,06.
Dolores de la Rosa Real, 6,80.
Juan Coto, 11,81.
Cap. de Juan González Medina, 3,94.
Ricardo Ortiz de Mérida, 8,15.
Jaime Ferrer Raleida, 14,17.
Juan Leal Fernández, 30,75.
Herederos de Mier y Terán, 14,17.
Manuel Bablos Pomier, 14,17.
José María Jarrida Centeno, 18,88.

Herederos de José Ruiz Quintana, 11,81.
Manuel Bustamante, 59,05.
El mismo, 36,13.
Angel Aramburu Segovia, 11,81.
Ana Soler Py, 13,78.
Herederos de Francisco J. González, 4,72.
Viuda de Lacalle, 23,62.
Herederos de Miguel Espiño Duarte, 4,92.
José Sánchez Santos, 4,73.
Sandeman Buk y Compañía, 27,13.
Onofre Ferrer Raluda, 13,23.
Patronato de Arzobispado Albarro, 11,80.
Carlos Franco Rojo, usuf., 23,62.
Carmen Furiol Asencio, 7,87.
Ana Joaquina y Francisca Vergara, 8,50.
María de la Luz Marengo y Fortes, 22,44.
Viuda de Angueira, 3,54.
Isabel Saborido, 3,15.
Juan Marchán Caró, 3,15.
José Muñoz Cesari, 3,94.
Herederos de José Ruiz Quintana, 6,27.

Antonio Pérez Mártas, 3,94.
Francisco Quevedo Gutiérrez, 4,73.
Manuel López Marras, 2,36.
Viuda de Pedro Alonso Pajares, 3,36.
Andrés Ramírez, 1,56.
Alberto Gutiérrez, 2,36.
Juana Vela, 10,50.
Carmen Gómez Jaime, 2,82.
Manuela Felices Calderón, 1,57.
Herederos de José Jurado, 1,57.
José García Querenda, 4,73.
Viuda de D. Joaquín Angueira, 4,72.
Antonio Lobato Sánchez, 13,18.
Guillermo Villaverde, 7,50.
José de Solo, 3,89.

PUERTO REAL

Rústica.

Compañía Cementos Gaditanos, 17,70 pesetas.
Manuel Chozas, 10,60.
Herederos de Antonio Bensusay, 14,20.
Herederos de José Silonda, 7,43.
Herederos de Adolfo Guerra de la Vega, 73,33.

Urbana.

Ramón E. Casal, 14,17.
Juan de la C. Lavilla, 31,50.
El mismo, 2,45.
El mismo, 14,17.
José Canto Bustelo, 4,73.
Ramón E. Casal, 2,37.
María del Carmen Zorro, 2,03.
Paz Hidalgo, 14,17.
La misma, 2,36.
Ramón Acosta y Hermanos, 2,36.
Dante González, 2,36.
Antonio Altamirano, 4,73.
Ignacio González, 2,36.
Mariano Toscano, 1,52.
Francisco Pons, 1,52.
Blanca Oseta, 3,94.

ROTA

Rústica.

Manuel García García, 3,14.
Dolores García Martín-Arrojo, 13,50.
Juan Gómez Noble, 1,81.
Herederos de Maximiliano Caballero Infante, 6,91.
Herederos de Manuel Fuentes Izquierdo, 2,39.

Herederos de Francisco Marruff Laynes, 7,87.
Herederos de Juan Pons Berna, 1,36.
Manuel Pérez Morgado, 5,14.
José Lucas Moreno, 2,48.
Pedro Parrilla Gómez, 8,46.

Urbana.

Anta Berpal herederos, 5,69.
Juan Gutiérrez de Juan, 2,84.
José Matías, 3,32.
Roque Medina Mateos, herederos, 4,27.
Ramón Medina Ruiz Herrera, 3,86.
María Concepción Reyes Abosta, 1,58.
Josefa Rizo Gómez de la Torre, 9,48.
Antonio Rodríguez Rubio de los Reyes, 5,85.
Francisco Rodríguez de Diego, 3,79.
José Sánchez Cioquero, 3,79.
Mercedes Santos Marifnez, 3,84.
Andrés Alba, herederos, 4,27.
Antonio Medina, 5,86.
Lo que se notifica a los expresados deudores, por resultar de ignorado paradero y domicilio.
Puerto de Santa María, 29 de Enero de 1922.—El Recaudador, Antonio Martín Bejarano. P—329

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Bautista Segarra Montesinos, en término municipal de Quartell, por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1921-22 y anteriores, imputantes 54,25 pesetas más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de tres hectáreas y una cuarta de tierra viña en término de Quartell, partida de la "Alquería Blanca", que linda al Norte y Este, Manuel Villas Autos; Sur y Oeste, Joaquín Bernal.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado lo siguiente:

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a D. Bautista Segarra Montesinos, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo embargo de cumplimiento de sus obligaciones a su costa."

Y conociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Cuartell a 12 de Enero de 1922.—El Agente, Rafael López. P—379

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Villalba Lozano, en término municipal de Gile, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1902 al 1920-21, ambos inclusivos, imputantes 237 pesetas 6 céntimos más los recargos de apremio y costas se

ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes: Un campo de tres hanegados y una cuarta de tierra regadío en este mismo término, partida de "Arbesa", lindante por Norte, tierras de José Marín Martín; Sur, Vicente Pérez Benet; Este, José Alpuente Domínguez y Oeste Felipe Mingarro Estors.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. José Villalba Lozano para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconocíndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Giles a 5 de Enero de 1922.—El Agente, Rafael López. P.—324

D. Rafael López Pons, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Radio Cuervo, de paradero desconocido, por débitos de contribución territorial, año 1903, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Radio Cuervo sus descubiertos que le tienen reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Febrero próximo a hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admittidas en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anónciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregón, emitiéndose copias del edicto a los pueblos más próximos según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes grabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo de diez hanegadas de tierra seco con algarrobos, partida de la Llama Larga, lindes, Levante montes; Mediodía, Ricardo Muñoz; Poniente, montes y Norte, Ricardo Muñoz. Valor, 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus sucesores habientes, y los hipotecarios en su caso, quedan libres de las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Náquera a 20 de Enero de 1922.—El Auxiliar, Rafael Pons. P.—396

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILAFRANCA DEL PANADÉS

Don José Roviroza Font, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos en la zona de Villafranca del Panadés.

Certifico que en los expedientes de apremio respectivos correspondientes a los contribuyentes, deudores, por los conceptos y cantidades que más abajo se mencionan, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920 declaró insuavisado en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que queden satisfechos sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores por el concepto de Timbre de negociación o tramitación sobre los valores movilizados:

Sociedad Gas de Villafranca del Panadés, años 1917 a 1919; impuesto 1,50 por 1.000; débito 254,58 pesetas; recargo de 15 por 100, 38,17 pesetas.

Sociedad Minera de Carbones de San Saturnino de Noya, años 1906 a 1909; impuesto, 1,50 por 1.000; débito, 3.885 pesetas; recargos de 15 por 100, 582,75 pesetas.

Concepto de utilidades, tarifa 2.ª Pueblo de Villafranca;

Número 1.108 Enero 1921.—Cris-

tóbal Mestre Soler; débito, 6,12 pesetas; 15 por 100, 0,91 pesetas.

Número 154.—Ramona Rovira Casanella; débito, 3,20; 15 por 100, 0,91.

Número 155.—Rosa Figueras Robella; débito, 31,90; 15 por 100, 4,78.

Número 932.—Concepción Biesals Pons; débito, 4,91; 15 por 100, 0,74.

Número 156.—Antonio Ameiro Valls; débito, 3,99; 15 por 100, 0,59.

Número 966.—Juan Maureta Saus; débito, 2,04; 15 por 100, 0,30.

Número 968.—Emilia Girón Galtés; débito, 11,44; 15 por 100, 1,72.

Número 889.—Julio 1921.—Filomena y Evaristo Bofill Bonay; débito, 46,29; 15 por 100, 6,93.

Número 745.—Rosa Mata Ferrer; débito, 31,68; 15 por 100, 4,75.

San Quintín:

Número 874.—Juan Font Bracones; débito, 32,67 pesetas; 15 por 100, 4,89 pesetas.

Número 998.—Jacinto Gossell Puig; débito, 3,40; 15 por 100, 0,51.

Número 1.046.—Antonio Cabot Domenech; débito, 5,94; 15 por 100, 0,89.

Número 1.045.—Dolores Cabot Domenech; débito, 25,73; 15 por 100, 3,86.

Número 157.—Joaquín Trilla Puiggené; débito, 6,60; 15 por 100, 0,99.

Número 150.—Rafael Cardona Juan; débito, 4,12; 15 por 100, 0,61.

San Martín Llaroca: Número 906.—Rosa Parol Mas; débito, 65,34 pesetas; 15 por 100, 9,80 pesetas.

Concepto de Rústica.

San Pedro de Ruidevilles:

Número 159.—D. Ramón Bofill Piñol, tres trimestres de 1921-22; débito, 7,26 pesetas; 15 por 100, 1,09 pesetas.

Urbana:

Número 294.—D. Juan Piñol y Joaquina Cerdá, tres trimestres de 1921-22; débito, 9,48 pesetas; 15 por 100, 1,41 pesetas.

Número 258.—Doña Mercedes Esteve y Juan Piñol, tres trimestres de 1921-22, y otros, hasta el cuarto trimestre de 1919-20 inclusive; débito, 23,28; 15 por 100, 3,48.

Número 287.—D. José Jorba Vila, segundo y tercer trimestres de 1921-22, 8,84; 15 por 100, 0,59.

Utilidades, Tarifa 2.ª 1921-22. La Granada:

Número 153.—Rosa Arnau Llorens; débito, 4,12 pesetas; 15 por 100, 0,61 pesetas.

Plá del Panadés:

Número 187.—José Pites Taberner; débito, 12,66 pesetas; 15 por 100, 1,89 pesetas.

Y siendo de ignorado domicilio los relacionados deudores, se les notifica con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villafranca del Panadés, 13 Enero de 1922.—José Roviroza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVA DE RICOMALILLO

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por estos fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días, a contar desde la fecha en que sea inserto este anuncio, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía.

Nava de Ricomalillo, 28 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Román Marín. M—9571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Ortiz Pérez, número 46 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia de más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ortiz Pérez y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ortiz Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ortiz Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Ortiz Pérez.

El referido José Ortiz Pérez es natural de Puebla de Don Fadrique (Granada), hijo de Pedro y de Lucía, y cuenta treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, que se ausentó del domicilio paterno hace más de once años.

Puebla de Don Fadrique, 22 de Julio de 1922.—El Alcalde, César Arlas. M—9258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salvador Montesinos, número 117 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Manuel Jiménez Montesinos, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Jiménez Montesinos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Jiménez Montesinos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Salvador Montesinos.

El referido Manuel Jiménez Montesinos es natural de Estepa, hijo de Francisco Jiménez Cerdón y de Concepción Montesinos, y cuenta treinta y cuatro años de edad, estatura mediana, pelo castaño, llevaba barba cerrada y vestía americana cuando se marchó.

Valencia a 19 de Agosto de 1922. El Alcalde (irregible). M—9568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAHERREROS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Donatillo Calvo Melendo, hijo de Diodoro y de Inés, residente según manifestación de la madre, en Colombia, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante dicha autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Villaherreros a 28 de Julio de 1922.—El Alcalde, Manuel Medina. M—9401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Martínez Castro, número 27 del reemplazo de 1921 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan de Meta Martínez Ruiz, y a los efectos que expresan los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, con el fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan de Meta Martínez Ruiz,

se sirvan participarlo a esta Alcaldía con los datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan de Meta Martínez Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo Francisco Martínez Castro.

El referido Juan de Meta Martínez Ruiz es natural de esta villa, hijo de Francisco Martínez y de María Ruiz Padilla, y cuenta cincuenta y cuatro años de edad, de oficio panadero. Sus señas particulares son: estatura regular, grueso de ojos azules, color blanco; llevaba pantalón y chaqueta de pana cuando se ausentó, hace quince años.

Villanueva de Córdoba, 28 de Julio de 1922.—Bernardo Valero. M—9394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOVIECO

No habiendo comparecido el mozo Pedro Reguero Vargas, hijo de Damián y Catalina, número 2 del sorteo de este año, al acto de revisión ante la Comisión mixta, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados se ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Villobico, 25 de Julio de 1922.—El Alcalde, Federico Revilla. M—9409

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.189 del Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, comprensivo de 10 acciones Compañía Metropolitana Alfonso XIII, a favor de D. Emilio Kowalski, se advierte al público, por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, pues una vez expirado dicho

plazo, se procederá a extender un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—
El subdirector, Carmelo Martín.

X—2284

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores tenedores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Báñez que el pago del cupón número 91, vencido en 1 de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día a razón de 12,50 francos libre de impuestos.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 28.

En Bruselas, Casa de M. H. Lambert.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, a razón de pesetas 18,50.

El reembolso de las 175 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 7 del corriente, a saber:

Números	9.031 a 9.040
—	13.151 a 13.160
—	16.791 a 16.800
—	18.001 a 18.010
—	18.611 a 18.620
—	19.121 a 19.130
—	26.703 a 26.710
—	36.771 a 36.780
—	38.891 a 38.900
—	40.001 a 40.010
—	40.521 a 40.530
—	43.181 a 43.190
—	45.581 a 45.590
—	46.411 a 46.420
—	49.521 a 49.530
—	54.921 a 54.930
—	56.151 a 56.157
—	57.281 a 57.290

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1 de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París.

Madrid, 12 de Septiembre de 1922.

P. El Secretario general del Consejo, Eduardo González Forte.

X—2283

SOCIEDAD CIVIL DE LOS OBLIGACIONISTAS DE LA COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España (Linares-Almería y Moreda-Granada, fijas y variables) a una Junta general, que tendrá lugar en París en el domicilio social, 5, Rue Gaillon, el martes 2 de Octubre de 1922 a las quince horas.

ORDEN DEL DIA

Exposición de la situación creada por la suspensión del pago de los cupones de las obligaciones.

Medidas a tomar.

Nombramiento de Administradores con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos.

La Junta se compone de todos los tenedores de diez obligaciones fijas o variables, con facultad de agrupación para aquellos que tengan un número inferior de títulos.

A todo obligacionista que antes del día 27 de Septiembre de 1922 justifique la posesión del número de obligaciones exigidas se le entregará, en el domicilio social de la Sociedad civil, 5, Rue Gaillon, París, una tarjeta de admisión que le permitirá tomar parte en dicha Junta.

X—2270

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITE DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 1/2 por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de pesetas 198.812,08, y del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de pesetas 587.765,78, con el cupón de 1 de Abril de 1922, comprendi-

dos en dichas cantidades los respectivos remanentes de la subasta de 24 de Marzo último, de pesetas 312,08 y 265,78, como valor de las que corresponde amortizar en 1 de Octubre próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar su adjudicación y que concurran a la subasta que a este efecto tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de diez a doce.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1922.
P. A. del C. P. el Secretario, Enrique Messa.

X—2282

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado,

no admitiéndose soltos de correo.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	4
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Estranjero.....	Un trimestre.....	40

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.
De 90.001 en adita., a 1,00 id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.